



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

EXTRACTO de la Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola para el año 2025.

BDNS (Identif.): 836335.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836335>).

Primero.—Beneficiarios:

Tipo 1. Agrupaciones de apicultores, que podrán acogerse a las líneas de ayuda A1, A2, A3, A4, B1.1, B1.2, B5.4, C1, C3, C4 y C5.

Tipo 2. Apicultores (personas físicas y jurídicas), que podrán acogerse a las líneas de ayuda B1, B3, B4, B5, C1, C3, C4 y C5.

Segundo.—Finalidad:

Mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en el Principado de Asturias.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PE PAC) (BOPA núm. 129 de 6-VII-2023).

Resolución de 22 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se rectifica error advertido, en la Resolución de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PE PAC) (BOPA núm. 146 de 31-VII-2023).

Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola (BOPA núm. 39 de 26-II-2025).

Resolución de 14 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se modifican las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola (BOPA núm. 82 de 30-IV-2025).

Cuarto.—Importe:

El importe total por el que se convocan las ayudas es de 462.592,47 euros.

Las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.007 se repartirán por cada intervención de la siguiente manera:

- 20.000 € para la intervención A.
- 222.740 € para la intervención B.
- 6.000 € para la intervención C.

Las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.003 se repartirán por cada intervención de la siguiente manera:

- 203.852,47 € para la intervención B.
- 10.000 € para la intervención C.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente extracto.



Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de información pública que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0474T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y accediendo al enlace "Ayuda a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola". A través de este enlace se visualiza una página en cuyo apartado "Documentación relacionada", se encontrará el texto íntegro de la resolución de la convocatoria, el formulario normalizado de solicitud y los modelos de cada uno de los anexos. En el apartado "Normativa básica", se encuentra el texto íntegro de la resolución de las bases reguladoras de las ayudas.

La solicitud se presentará por medios electrónicos por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias o de otro registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento común de las Administraciones Públicas. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de la presente resolución.

Séptimo.—Plazo de justificación:

El que se establezca en la resolución de concesión.

Oviedo, 28 de mayo de 2025.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2025-04562.